

Resolución Directoral N° 069 -2017-BNP/OA

Lima, 02 OCT. 2017

VISTOS: el Informe N° 21-2017-BNP/ST de fecha 19 de junio de 2017, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú; la Carta N° 002-2017-BNP/DTBNP de fecha 20 de junio de 2017 y el Informe N° 080-2017-BNP/DTBNP de fecha 4 de setiembre de 2017, emitidos por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 21-2017-BNP/ST de fecha 19 de junio de 2017, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomendó a la Dirección Técnica proceder con la instauración de un Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, PAD) contra el servidor GERARDO MANUEL TRILLO AUQUI, en mérito a presuntas faltas cometidas en su calidad de Director General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados;

Que, con Carta N° 002-2017-BNP/DTBNP de fecha 20 de junio de 2017, se comunicó al servidor GERARDO MANUEL TRILLO AUQUI el inicio del PAD en su contra, debido a presuntos incumplimientos en relación a los artículos 20 y 64¹ del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú y el numeral 5.3² de la Directiva N° 003-2014-BNP/OA, "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú", que configurarían la falta establecida en el artículo 68³ del Reglamento antes referido;

Que, mediante Informe N° 080-2017-BNP/DTBNP de fecha 4 de setiembre de 2017, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, en su calidad de Órgano Instructor y

¹ El Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, señala lo siguiente:

"Artículo 20.- Son obligaciones de la Biblioteca Nacional del Perú:

(...)

b) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento"

"Artículo 64.- Las tardanzas e inasistencias injustificadas no solo dan lugar a los descuentos correspondientes, sino que los mismos son considerados como faltas de carácter disciplinario, sujeto a las sanciones dispuesta por Ley."

² Directiva N° 003-2014-BNP/OA denominada "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú":

"5.3 Jornada de Trabajo

(...)

a) La jornada de trabajo será de 45 horas semanales incluida la hora de refrigerio de acuerdo a los turnos siguientes:

Turno A: De lunes a viernes, de 08:30 a 17:30 horas.

(...)"

³ El Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, señala lo siguiente:

"Artículo 68.- Se consideran faltas en las que incurre el trabajador:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en el Presente Reglamento Interno

(...)"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069 -2017-BNP/OA (Cont.)

Sancionador, dispuso el archivo del PAD iniciado contra el servidor GERARDO MANUEL TRILLO AUQUI;

De conformidad con el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP; la Directiva N° 003-2014-BNP/CA "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 063-2014-BNP; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- OFICIALIZAR la disposición de ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor GERARDO MANUEL TRILLO AUQUI, efectuada mediante Informe N° 080-2017-BNP/DTBNP de fecha 4 de setiembre de 2017, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la notificación de la presente Resolución al servidor GERARDO MANUEL TRILLO AUQUI.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.brp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese


HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

